

EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 253/1970

CNACiv Sala "A". -17-12-1970.- Recurso Cont. Y Adm. N° 465/70

Expediente N° 253/1970 "Glowiro Soc. en Comandita por Acciones s/Recurso."

Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:

El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribe la escritura N° 719 de fecha 15-05-1970, pasado ante el escribano Alvaro Gutierrez Zaldívar, por existir un embargo anotado con anterioridad, que fue omitido al expedirse el certificado n° 44708 del 08-05-1970.

La inscripción de la mencionada escritura es procedente, pues ese acto notarial practicado con sujeción a las constancias de libre enajenabilidad emanadas del aludido certificado no adolecía de irregularidades alguna al tiempo de celebrarse, ya que un embargo no informado oportunamente equivale para las partes a un embargo inexistente, independientemente de la responsabilidad que cuadre el registro ante el embargante por el perjuicio que pudiere haberle causado la expedición de un informe erróneo que ha frustrado la garantía representada por el embargo omitido en dicho informe.-

Por ello, se revoca la resolución de fs. 28 / 30.-

Notifíquese y devuélvase.-

FIRMADO: JORGE J. LLAMBÍAS - RODOLFO DE ABELLEYRA - JORGE I. GARZÓN MACEDA